

00534



ADENDA

A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CUIDADOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DIPUTADA MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 64 fracción I y 68 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

ADENDA DE ARMONIZACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CUIDADOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

al tenor de las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la presente Legislatura diversas iniciativas han sido presentadas por distintas fuerzas políticas con el propósito de fortalecer las políticas públicas en materia de cuidados, lo que refleja el amplio consenso existente respecto de la necesidad de reconocer y atender esta realidad social.

La iniciativa de Ley de Cuidados del Estado de Tamaulipas, presentada el 10 de diciembre del año anterior, plantea la creación del Sistema Estatal de Cuidados como instrumento institucional para reconocer los derechos de las personas que requieren cuidados y de quienes los brindan.

No obstante, derivado de los avances recientes en la construcción del Sistema Nacional de Cuidados y de los lineamientos establecidos en el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación, resulta necesario incorporar disposiciones que permitan armonizar el Sistema Estatal de Cuidados con los mecanismos nacionales de coordinación y financiamiento.

Asimismo, se considera pertinente reconocer de manera expresa el principio del derecho al tiempo propio, entendido como el derecho de todas las personas, y en particular de quienes realizan labores de cuidado, a contar con tiempo suficiente para su descanso, autocuidado, desarrollo personal y participación social.

De igual manera, se incorpora el principio de progresividad presupuestaria, con el propósito de garantizar que el Sistema Estatal de Cuidados cuente con recursos suficientes para su implementación, en armonía con los instrumentos de financiamiento que se desarrollan a nivel nacional.

La presente adenda tiene como finalidad fortalecer la iniciativa originalmente presentada, armonizarla con los estándares nacionales y contribuir a ordenar el trabajo legislativo existente en torno a las políticas de cuidados, permitiendo que el Estado de Tamaulipas cuente con una legislación moderna, viable y articulada con la política pública nacional.

PROPUESTA DE ADICIONES

Artículo ____. **Coordinación Nacional**

El Sistema Estatal de Cuidados del Estado de Tamaulipas se integrará y coordinará con el Sistema Nacional de Cuidados, a fin de armonizar políticas públicas, programas, estándares de calidad, mecanismos de evaluación y esquemas de financiamiento en materia de cuidados.

Para tal efecto, el Estado participará en los mecanismos de coordinación interinstitucional que establezca el Gobierno Federal, garantizando la concurrencia de acciones entre los distintos órdenes de gobierno.

Artículo ____. Principio del derecho al tiempo propio

El Sistema Estatal de Cuidados se regirá, además de los principios establecidos en la presente Ley, por el principio de derecho al tiempo propio, entendido como el derecho de todas las personas, y en particular de quienes realizan labores de cuidado, a disponer de tiempo suficiente para su descanso, autocuidado, desarrollo personal, participación social y ejercicio pleno de sus derechos.

TRANSITORIOS

Primero. El Ejecutivo del Estado deberá prever en el Presupuesto de Egresos del Estado las asignaciones necesarias para la implementación progresiva del Sistema Estatal de Cuidados.

Segundo. Las asignaciones presupuestarias deberán observar criterios de progresividad y concurrencia, en armonía con los instrumentos presupuestarios y fondos previstos en el marco del Sistema Nacional de Cuidados.

Tercero. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán realizar las adecuaciones administrativas necesarias para asegurar la coordinación del Sistema Estatal de Cuidados con el Sistema Nacional de cuidados

Cd Victoria B de
Marzo de
2026